



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno No. 2
Ejecutivo Honorarios

PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2008-00086-00
DEMANDANTE: INCO HOY ANI
DEMANDADO: CAYETANO RODRIGUEZ AREVALO

Ingresa el proceso al Despacho, con memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante solicitando la terminación de la presente ejecución de honorarios por pago total, como quiera que ha consignado a órdenes del despacho las sumas que por concepto de honorarios fueron fijadas.

Sin embargo, la solicitud así formulada no podrá despacharse favorablemente como quiera que en contra de la ANI se libró mandamiento de pago – auto de 23 de abril de 2015- tanto por el capital correspondiente a los honorarios como por los intereses legales sobre el mismo. Así entonces, para atender la solicitud de la ANI debe aquella presentar liquidación de crédito actualizada conforme el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de terminación de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f479f04eafc1b1402c5b315acad74524ee24ed0e57872c0420e072e423462e66
Documento generado en 14/02/2022 10:31:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**